



CONTRATO DE AFILIACIÓN CONDICIONES GENERALES
2023

Índice

CONTRATO DE AFILIACIÓN CONDICIONES GENERALES		4
CLÁUSULA 1	OBJETIVO DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 2	DEFINICIONES	4
CLÁUSULA 3	CONDICIONES DE RENOVACIÓN	5
CLÁUSULA 4	DURACIÓN Y TÉRMINO DE CONTRATO	5
CLÁUSULA 5	MODIFICACIONES	5
CLÁUSULA 6	CAMBIO DE PLAN	6
CLÁUSULA 7	FECHA DE COMIENZO DE LA COBERTURA	6
CLÁUSULA 8	INDISPUTABILIDAD	6
CLÁUSULA 9	PENALIZACIÓN	6
CLÁUSULA 10	CADUCIDAD	7
CLÁUSULA 11	ARBITRAJE	7
CLÁUSULA 12	INTERÉS ASEGURABLE Y SUBROGACIÓN	7
CLÁUSULA 13	DOMICILIO	8
CLÁUSULA 14	ANEXOS	8
CONDICIONES PARTICULARES		9
CLÁUSULA 1	CUOTAS DE AFILIACIÓN.	9
CLÁUSULA 2	DATOS QUE SUMINISTRA EL CONTRATANTE	9
CLÁUSULA 3	EXAMEN DE REGISTRO	10
CLÁUSULA 4	PROTOCOLO DE ATENCIÓN MÉDICA	10
CLÁUSULA 5	RECLAMACIONES	10
CLÁUSULA 6	COOPERACIÓN DEL AFILIADO	11
CLÁUSULA 7	PLAZOS DE ESPERA	11
CLÁUSULA 8	AFILIADOS FAMILIARES	12
CLÁUSULA 9	TERMINACIÓN DE LA COBERTURA PARA LOS FAMILIARES	12
CLÁUSULA 10	MONTOS Y LÍMITES DE COBERTURA	12
CLÁUSULA 11	GASTOS AMPARADOS	12
CLÁUSULA 12	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (HORARIO)	13
CLÁUSULA 13	DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS CONTRATADOS	13
CLÁUSULA 14	IDENTIFICACIÓN	13
CLÁUSULA 15	SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTOS	13
CLÁUSULA 16	EXCLUSIONES	14
CLÁUSULA 17	EXCLUSIÓN TEMPORAL	16

CONTRATO DE AFILIACIÓN CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETIVO DEL CONTRATO.

Tiene como objetivo y misión la prevención y garantía de la atención y servicios médicos asistenciales en previsión, cuidado y rehabilitación de la salud para todo AFILIADO de acuerdo a los planes de Afiliación establecidos por SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. y que se indican en el cuadro de Contrato-Recibo y la factura del cobro.

CLÁUSULA 2. DEFINICIONES.

A los efectos de este contrato de afiliación se entiende por:

2.1. SALUD VITAL INTERNATIONAL INC.:

Es una empresa que tiene por objeto la realización de todas las actividades relacionadas con la gestión de la prestación integral de servicios médicos preventivos y asistenciales de salud, bien de manera directa o indirecta, bajo la modalidad de medicina Pre-pagada o prepago, y que en lo adelante será SALUD VITAL INTERNATIONAL INC.

2.2. CONTRATANTE:

Persona natural o jurídica que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos a SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. y se obliga al pago de la prima.

2.3. AFILIADO:

Persona o personas que quedan protegidos por este contrato, incluye al afiliado titular y afiliado familiar.

2.4. AFILIADO TITULAR:

Es el que contrata por sí mismo, en representación de su grupo familiar.

2.5. ENFERMEDAD:

Cualquier alteración de la salud del AFILIADO que le origine reducción de su capacidad funcional.

2.6. ACCIDENTE:

Lesión corporal sufrida por el AFILIADO TITULAR o sus afiliados familiares, inscritos en el plan de salud, originados por la acción repentina de un agente externo, y en forma violenta, fortuita y ajena a su voluntad, que amerite atención médica.

2.7. PREEXISTENCIA:

Document Number: P18000092618

Se entiende por preexistencia toda enfermedad que pueda comprobarse que ha sido adquirida con anterioridad a la fecha en que se haya celebrado el contrato de Asistencia Médica Integral y que sea conocida por el CONTRATANTE o AFILIADO.

2.8. PLAZOS DE ESPERA:

Se entiende por plazo de espera aquel período, dentro de la vigencia del contrato de servicio, durante el cual SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. no cubre determinados riesgos establecidos en el contrato.

2.9. MÉDICO:

El término significa una persona autorizada legalmente para el ejercicio de la medicina.

2.10. HOSPITAL O CLÍNICA:

Es toda institución legalmente autorizada para mantener instalaciones permanentes para Asistencia Médica a pacientes internados, que tengan médico regular o permanente, que suministre en forma continua servicios de enfermería, que primordialmente se dedique a suministrar servicios, diagnósticos y terapéuticos para atención médica o quirúrgica a personas lesionadas o enfermas, de modo que no sea una casa o instituto para convalecientes, ancianos, cura de alcohólicos o drogadictos o institutos o análogos.

2.11. CUADRO DE CONTRATO-RECIBO:

Es el documento donde se indican los datos particulares del Contrato de Afiliación, como son: número de contrato, número de recibo, identificación completa del AFILIADO TITULAR, AFILIADO y de SALUD VITAL INTERNACIONAL INC., de su representante y domicilio especial, plan de salud, periodo de vigencia, monto de la cuota de Afiliación, forma de pago, dirección de cobro, firmas del representante de SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. y del CONTRATANTE.

CLÁUSULA 3. CONDICIONES DE RENOVACIÓN.

Antes de vencerse el primer año de contrato, a cualquiera de sus prórrogas, el AFILIADO TITULAR deberá notificar por escrito y con al menos treinta (30) días continuos de anticipación a SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. la no renovación del contrato, ya que de no hacerlo el mismo se prorrogará tácita y automáticamente por un año en las mismas condiciones que el contrato anterior.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN Y TÉRMINO DE CONTRATO.

El contrato comenzará a las 12:00 meridiem en la fecha de vigencia y finalizará a las 12:00 meridiem de la misma fecha del próximo año que se indican en el cuadro del contrato. EL AFILIADO TITULAR

deberá notificar con treinta días continuos de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato su deseo de no renovarlo.

CLÁUSULA 5. MODIFICACIONES.

Toda modificación a las condiciones del contrato entrará en vigor una vez que el CONTRATANTE o AFILIADO TITULAR notifique su consentimiento a la proposición formulada por SALUD VITAL INTERNATIONAL INC., o cuando ésta participe al CONTRATANTE o AFILIADO su aceptación a la solicitud de modificación por este efectuada. Las modificaciones se harán constar mediante anexos debidamente firmados por los funcionarios autorizados por SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. y por el CONTRATANTE, los cuales prevalecerán sobre las condiciones del contrato.

Si la modificación requiere pago de prima adicional se aplicará lo dispuesto para el contrato en la CLÁUSULA 4. DURACIÓN Y TÉRMINO DE CONTRATO” de estas condiciones generales y “CLÁUSULA 1. CUOTAS DE AFILIACIÓN” de las condiciones particulares de este contrato.

CLÁUSULAS 6. CAMBIO DE PLAN.

EL CONTRATANTE puede cambiar el plan del contrato al finalizar el periodo de vigencia, siempre y cuando lo solicite con treinta (30) días continuos de anticipación, quedando sujeto a la aplicación de los plazos de esperas estipulados en la cláusula 7. Plazos de esperas de las condiciones particulares de este contrato; si el cambio de planes propuesto por SALUD VITAL INTERNACIONAL INC., no estará sometido a la aplicación de plazos de espera alguna, siempre y cuando se hayan superado los lapsos previstos en la Cláusula 7. Plazos de espera de las condiciones particulares.

CLÁUSULA 7. FECHA DE COMIENZO DE LA COBERTURA.

El AFILIADO o su familiar inscrito comenzarán a gozar de los beneficios de este contrato:

- A partir de la fecha de vigencia de este Contrato.
- En la fecha efectiva de inscripción del AFILIADO o su familiar. Siempre y cuando haya sido pagada la cuota correspondiente.

CLÁUSULA 8. INDISPUTABILIDAD.

Transcurridos tres (3) años ininterrumpidos desde la celebración del contrato de afiliación, SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. no podrá anular o negarse a renovar, siempre que el CONTRATANTE o AFILIADO pague las cuotas de afiliación.

CLÁUSULA 9. PENALIZACIÓN.

El uso indebido de parte del AFILIADO o CONTRATANTE, de los servicios garantizados por este contrato, acarreará acciones civiles y/o penales que dependerán del daño ocasionado. El departamento legal de SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. tomará las acciones pertinentes y dependerá de los tribunales del país pechar al AFILIADO con las indemnizaciones a las que hubiera lugar, por los motivos antes expuestos SALUD VITAL INTERNATIONAL INC., se reserva el derecho de excluir al usuario que de cualquier forma realice el uso indebido de los servicios garantizados por este contrato.

CLÁUSULA 10. CADUCIDAD.

Si dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de rechazo de cualquier reclamación o inconformidad con el servicio prestado, el CONTRATANTE o AFILIADO no hubiere demandado judicialmente a SALUD VITAL INTERNACIONAL INC., acordado con ésta someterse a un arbitraje o solicitado el sometimiento ante la autoridad competente, caducarán todos los derechos derivados del plan de salud con respecto al reclamo formulado que haya sido rechazado.

Prescripción: Salvo lo dispuesto en leyes especiales, las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben a los tres (3) años contados a partir del siniestro que dio nacimiento a la obligación.

CLÁUSULA 11. ARBITRAJE.

SALUD VITAL INTERNACIONAL INC. INTERNATIONAL INC. y el CONTRATANTE o AFILIADO podrán someter a un procedimiento de arbitraje las divergencias que se susciten en la interpretación, aplicación, y ejecución del contrato. La tramitación del arbitraje se ajustará a lo dispuesto en la ley que regule la materia de arbitraje.

CLÁUSULA 12. INTERÉS ASEGURABLE Y SUBROGACIÓN.

SALUD VITAL INTERNACIONAL INC., queda subrogada de pleno derecho, hasta la concurrencia del monto pagado, en los derechos y acciones del CONTRATANTE y AFILIADO contra terceros responsables.

Salvo el caso de dolo, la subrogación no se efectuará si el daño hubiese sido causado por: los descendientes, el Cónyuge o la persona con quien mantenga unión estable de hecho, otros parientes del asegurado o las personas que conviven permanentes con él o aquellas por las que deba responder civilmente. EL AFILIADO no podrá, en ningún momento, renunciar a sus derechos de exigir a otras personas la reparación por los daños y pérdidas que éstas le hubiesen ocasionado.

En caso de la prestación del servicio o el reembolso de los gastos, el AFILIADO está obligado a realizar a expensas de SALUD VITAL INTERNACIONAL INC., cuantos actos sean necesarios y todo lo que esta pueda razonablemente requerir, con el objeto de permitir que ejerza los derechos que le correspondan por subrogación, sean antes o después de la prestación del servicio o del pago del reembolso.

Si el CONTRATANTE o el AFILIADO, incumpliere lo establecido en la presente cláusula perderá el derecho al pago que le otorga este contrato, a menos que compruebe que el incumplimiento es debido a una causa extraña no imputable a él. Los seguros de personas pueden cubrir un interés económico o referirse a una prestación independiente de una pérdida patrimonial. En estos la empresa de seguros no puede subrogarse en los derechos del asegurado o el beneficiario contra terceros con ocasión del siniestro salvo en las pólizas de hospitalización, cirugía y maternidad.



Document Number: P18000092618

CLÁUSULA 13. DOMICILIO.

Para los efectos de este contrato las partes eligen como domicilio especial, único y excluyente de cualquier otro, a la ciudad en la cual se haya celebrado el presente contrato, a la competencia cuyos tribunales las partes declaran someterse.

CLÁUSULA 14. ANEXOS.

Este contrato de Afiliación Condiciones Generales podrá ser modificado con condiciones particulares que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura, a través de anexos de mutuo acuerdo entre el AFILIADO TITULAR y SALUD VITAL INTERNATIONAL INC., tanto para contratos particulares como colectivos.

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1. CUOTAS DE AFILIACIÓN.

Las cuotas de afiliación por los servicios contratados para cada AFILIADO TITULAR y su grupo familiar serán las que correspondan de acuerdo con la tarifa vigente de SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. al comienzo de cada periodo y cuyo monto figura expresamente en el cuadro del Contrato-Recibo, el cual forma parte integrante del presente contrato. Las cuotas deberán ser canceladas por el CONTRATANTE y/o AFILIADO TITULAR al principio de cada periodo de vigencia, entendiéndose por principio de cada periodo de vigencia el inicio del contrato, si es el primer año, o renovación de este contrato, cancelado en el primer pago la inicial y se conviene el número de cuotas a cancelar, garantizando el total del monto anual del contrato, este pago se puede realizar a través de efectivo, cheques conformables , tarjetas de crédito, de débito y domiciliaciones bancarias con cargo a cuenta, en las oficinas de SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. De la siguiente forma: inicial más las cuotas convenidas, dependiendo del tipo de plan seleccionado, contra recibo otorgado por esta y firmado por una persona debidamente autorizada. El pago de una cuota o fracción de la misma se obtiene del monto total de las cuotas anuales de los titulares y familiares. La inicial es el resultado de la aplicación del porcentaje del plan seleccionado a la tarifa respectiva y el saldo restante será dividido entre las cuotas convenidas para cada plan.

Asimismo, en caso de no recibir el pago de las cuotas en las formas convenida, se establece un plazo de quince (15) días continuos, contados a partir del vencimiento de la primera cuota para la cancelación de las cuotas vencidas pendientes, de no recibir el pago, se procede a la suspensión temporal del servicio, hasta tanto el CONTRATANTE o AFILIADO TITULAR este solvente.

CLÁUSULA 2. DATOS QUE SUMINISTRA EL CONTRATANTE.

El CONTRATANTE suministrará en un periodo no mayor de treinta (30) días continuos y por escrito, cualquier tipo de información que requiera SALUD VITAL INTERNACIONAL INC., para el manejo del contrato, incluyendo los listados, nóminas o planillas de las personas que formarán parte del grupo AFILIADO, con la información siguiente:

- A. Fecha de vigencia del contrato
- B. Nombre y parentesco de cualquier familiar incluido
- C. Notificación cuando cualquier AFILIADO deje de formar parte del grupo
- D. La cuota de cobro para el nuevo AFILIADO se calculará en función del tiempo que falta por transcurrir hasta el vencimiento del contrato, de acuerdo al rango de edad que corresponda.
- E. La entrada en vigencia para el nuevo AFILIADO será a partir de la fecha de su inclusión hasta el vencimiento del contrato.



Document Number: P18000092618

PLANILLAS DE SOLICITUD.

Cada AFILIADO llenará la planilla de solicitud en la que hará constar:

- A. Nombre y Apellido
- B. Cédula de Identidad
- C. Los Nombres y Apellidos de los familiares inscritos, con el número de cédula de Identidad y Fecha de Nacimiento de cada uno de ellos, así como el grado de parentesco de estos con el AFILIADO.
- D. Rellenar los campos obligatorios de DATOS DE SALUD, en el plan que quiera activar para poder ejecutar la contratación.

CLÁUSULA 3. EXAMEN DE REGISTRO.

El **CONTRATANTE** Se compromete a prestar a SALUD VITAL INTERNACIONAL INC., toda su cooperación con relación a los datos de AFILIADO TITULAR y sus familiares dependientes, teniendo la empresa el derecho de revisar los registros del personal, mientras se encuentre en vigencia este contrato y dentro de los doce meses (12) siguientes a la fecha de su terminación.

CLÁUSULA 4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN MÉDICA.

El AFILIADO, desde el momento de la entrada en vigor de este contrato, tendrá derecho a contar con un médico de atención primaria o pediatra, e igualmente con la asignación del ambulatorio u hospital más cercano al domicilio.

Se mantendrá dentro de una red de especialistas y servicios médicos según la política de atención médica del plan seleccionado.

En caso que el AFILIADO asista a una institución de salud no convenida, el reembolso del costo del servicio se manejará según la Cláusula 5 Reclamaciones de estas condiciones particulares.

CLÁUSULA 5. RECLAMACIONES.

Toda reclamación para el pago de reembolso de los gastos incurridos por el AFILIADO y garantizado por este contrato, deberá ser notificado dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha que tenga conocimiento del egreso hospitalario, y tiene un lapso de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día de la fecha del egreso hospitalario, para consignar la solicitud de reclamo, anexando el correspondiente informe médico amplio, así como facturas originales y resultados de los exámenes y estudios médicos practicados. El AFILIADO deberá formular la reclamación acompañada de los recaudos antes señalados. Si no se hiciera la reclamación en el lapso antes indicado, el AFILIADO pierde todo el derecho a la reclamación según este contrato.

La Dirección Médica de SALUD VITAL INTERNACIONAL INC., tiene el derecho de examinar en cualquier momento por su propia cuenta y por los facultativos que ella designe a cualquier AFILIADO que haya sido hospitalizado o sometido a una intervención quirúrgica. Los pagos que tuviere que hacer SALUD VITAL INTERNACIONAL INC. en virtud del presente contrato, se efectuarán

Document Number: P18000092618

al AFILIADO TITULAR o a su representante legal, si su estado de salud o civil ha motivado el nombramiento de un curador o tutor, o a los herederos legales, si el pago se efectuase después de una muerte del AFILIADO TITULAR. SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. hará los pagos a la brevedad posible dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de recibo de la reclamación, acompañada esta de toda la documentación señalada en la Cláusula 6. Cooperación del afiliado de las condiciones particulares de este contrato. Asimismo, el AFILIADO tiene derecho a ser notificado por escrito de las causas de hecho y de derecho que justifican el rechazo total o parcial de una reclamación, La cual se hará dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha del recibo de la reclamación.

CLÁUSULA 6. COOPERACIÓN DEL AFILIADO.

En caso de una reclamación, en virtud del presente contrato, el AFILIADO no sólo procederá a dar aviso a la empresa según lo estipulado en la Cláusula 5. Reclamaciones de las Condiciones Particulares, sino que cooperará y permitirá que se tomen todas las medidas que fuesen razonables para reducir al mínimo las consecuencias del accidente o de la enfermedad que motivaren la hospitalización o la intervención quirúrgica. Si se tratase de un accidente, el AFILIADO entregará a SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. una declaración por escrito, suministrando todos los datos acerca del accidente que razonablemente se le pudiera exigir. El AFILIADO está igualmente obligado en cualquier momento a proporcionar y entregar a la empresa, todos los recibos, facturas, exámenes y documentos justificados, actas y cualquier otra documentación que la empresa directamente o por intermedio de sus representantes considere necesario exigirle con referencia a la reclamación. Así mismo el AFILIADO está en la obligación de certificar la exactitud de la reclamación y de cuantos recaudos estén consignados en la misma, mediante una declaración hecha por escrito y de autorizar a los médicos que la atendieron o a cualquiera de sus familiares inscritos a proporcionar a SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. cualquier información que solicitare después de la presentación de la reclamación, acerca del estado físico del paciente, la historia clínica y demás circunstancias que originaron la reclamación en una oportunidad adicional. Si un AFILIADO no cumpliera con lo dispuesto en la presente Cláusula, quedará privado de todo derecho a prestación del servicio o reembolso en virtud de este contrato.

CLÁUSULA 7. PLAZOS DE ESPERA.

Todas las prestaciones que, en virtud de la Póliza, asuma el Asegurador, serán facilitadas desde el momento de la entrada en vigor del Contrato. No obstante, se exceptúan del anterior principio general la asistencia médica, quirúrgica y/u hospitalarias señaladas como sujetas a plazos de espera en las presentes condiciones Generales y/o Particulares, las cuales precisaran haber cumplido los plazos de espera especificados a continuación:

- A. Consultas médicas sub-especializadas fuera del ámbito de la atención primaria en salud tendrán un plazo de espera de tres (3) meses.
- B. Exámenes y estudios especializados tendrán un plazo de espera de ocho (6) meses.

Document Number: P18000092618

- C. Maternidad tendrá un plazo de espera de diez (10) meses.
- D. Hospitalización e intervención quirúrgica por cualquier motivo y naturaleza en régimen de internamiento o en hospital de día tendrá un Periodo de Carencia de diez (10) meses.
- E. Intervenciones quirúrgicas en régimen ambulatorio tendrán un plazo de espera de doce (12) meses.

En caso de emergencia imprevisible, no se aplicarán los plazos de espera solo para los servicios en sala de emergencia acordes a los primeros auxilios, sobre la base de Informe del Facultativo.

En casos particulares, como consecuencia del análisis del Cuestionario de Salud y/o del reconocimiento médico previo, podrán establecerse otros plazos de espera y, en su caso exclusiones. Los plazos de espera y/o las Exclusiones se aplicarán individualmente a cada asegurado.

CLÀUSULA 8. AFILIADOS FAMILIARES.

Además del AFILIADO TITULAR, pueden inscribirse en este contrato como afiliados familiares, y mediante el pago del monto a que diera lugar, de acuerdo a la tarifa vigente para esa fecha y con sujeción a los plazos de espera especificados en las condiciones de este contrato y a las limitaciones de edad los siguientes familiares:

- A. El cónyuge o la persona que conviva con él o ella.
- B. Los hijos solteros hasta 21 años de edad siempre y cuando dependan económicamente del AFILIADO TITULAR.
- C. Los hijos discapacitados sin límite de edad.
- D. Los padres del AFILIADO TITULAR.

CLÀUSULA 9. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA PARA LOS FAMILIARES.

La cobertura de los familiares del AFILIADO TITULAR, terminara automáticamente en cualquier de los siguientes casos:

- A. En la fecha en que termine el contrato para el AFILIADO TITULAR.
- B. Para el caso del cónyuge, al declararse la disolución de vínculo Matrimonio.
- C. Para el caso de los hijos (as) al contraer matrimonio y mayores de dieciocho (18) años.

En los casos señalados en los literales B y C tanto el cónyuge como el hijo mayor de dieciocho (18) años que ha contraído matrimonio, podrán solicitarla emisión de un contrato particular del cual será el AFILIADO TITULAR, esto a los efectos de garantizar los derechos de antigüedad adquiridos por ellos.

CLÀUSULA 10. MONTOS Y LÍMITES DE COBERTURA.

El AFILIADO TITULAR y sus familiares podrán hacer uso de los servicios médicos hasta las coberturas máximas contratadas y de acuerdo con el plan de servicio médico seleccionado, indicado en el Cuadro de Contrato- Recibo.

CLÁUSULA 11. GASTOS AMPARADOS.

Los gastos amparados por el presente contrato, corresponden a todos los gastos que incurran los afiliados titulares y sus familiares por los servicios médicos cubiertos y que figuran en el cuadro del contrato, los cuales incluyen los gastos de clínica, honorarios médicos y que no estén expresamente excluidos.

CLÁUSULA 12. PRESTACIÓN DE SERVICIOS (HORARIO).

Para la prestación de los servicios de salud preventiva y curativa en su fase ambulatoria, el AFILIADO TITULAR y su grupo familiar, convienen someterse a los horarios que aparecen indicados en los acuerdos de este contrato, siempre de lunes a viernes, exceptuando los días feriados y de fiesta

Nacional y Regional, así como las emergencias, que serán atendidas directamente en la emergencia del Centro Clínico, durante las 24 horas del día, siempre que tales hechos provengan de patologías cubiertas en el plan seleccionado.

CLÁUSULA 13. DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS CONTRATADOS.

El monto contratado será disminuido de acuerdo al tipo de plan seleccionado. Los gastos que disminuyen son los que correspondan a todos los cargos generados durante una hospitalización, todos aquellos exámenes especializados de diagnósticos y laboratorio solicitados en forma ambulatoria por el médico familiar o especialistas al cual hayan sido referidos al igual que todos los tratamientos ambulatorios y/o de emergencia requerido. Esta cláusula no aplica para los planes Ónix y Topacio.

CLÁUSULA 14. IDENTIFICACIÓN.

SALUD VITAL INTERNACIONAL INC., suministrará a cada usuario registrado, un carnet con el que podrá hacer uso de los servicios contratados, de acuerdo con las normas y reglamentos que se tengan vigentes. En caso de pérdida de un carnet, el CONTRATANTE se responsabilizará por el costo de los servicios utilizados por personas diferentes al AFILIADO TITULAR o AFILIADOS en el lapso comprendido desde que ocurra la pérdida hasta la fecha en que informe por escrito al departamento técnico SALUD VITAL INTERNACIONAL INC., sobre tal pérdida o extravió. Para que el AFILIADO TITULAR y sus familiares tengan derecho al uso de los servicios previstos en este contrato, es requisito indispensable su previa identificación, debiendo presentar a tales efectos la Cédula de Identidad y el carnet de afiliación referida y en caso de menores deben presentar su partida de nacimiento.

CLÁUSULA 15. SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTOS.

Los siguientes servicios se prestarán salvo causas de fuerza mayor.

15.1. CONSULTA DE EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN:

Document Number: P18000092618

SALUD VITAL INTERNACIONAL INC. garantiza este tipo de servicios a partir de la primera consulta atendida por médicos autorizados, de comprobada experiencia, calificados para resolver un gran porcentaje de los casos médicos consultados por el AFILIADO o familiares o en su defecto capaz de orientar y referir la especialidad pertinente según su juicio clínico.

15.2. CONSULTAS ESPECIALIZADAS:

Todo AFILIADO TITULAR y sus familiares que requieran consultas médicas especializadas deben llevar la referencia médica emitida por el médico tratante.

15.3. EMERGENCIA:

En caso de emergencias el AFILIADO podrá acudir a las clínicas afiliadas o convenidas sin tener que cancelar por el derecho al uso de esta sala.

15.4. HOSPITALIZACIÓN:

El AFILIADO TITULAR y sus familiares podrán acceder al servicio de hospitalización siempre y cuando existan los criterios médicos necesarios que determinen el diagnóstico, el tiempo y el tratamiento, de acuerdo a lo previsto y cubierto en plan seleccionado.

15.5. PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS:

Todos aquellos estudios y exámenes de tipo diagnósticos que el paciente requiera, deberán ser prescritos por el médico tratante, de acuerdo a lo previsto y cubierto en el plan seleccionado.

CLÁUSULA 16. EXCLUSIONES

El presente contrato y sus anexos, a menos que estos expresen directamente lo contrario, no dan derecho a la prestación de los servicios de salud que se requieran para fines hospitalarios, servicios de clínicas, que se originen directamente a consecuencias de las siguientes situaciones.

16.1. Cirugía Plástica Cosmética y Mastectomías reductoras.

16.2. Cirugía Plástica Reparadora salvo las requeridas por accidentes cubiertos por este contrato.

16.3. Adquisición o alquiler de materiales protésicos y de osteosíntesis, prótesis de cualquier tipo, válvulas cardíacas, muletas, aparatos para mejorar la audición, aparatos para la corrección de la vista y similares, alquiler de aparatos para tratamientos de enfermedades.

16.4. Tratamientos de enfermedades y operaciones odontológicas o maxilo-faciales.

16.5. Insuficiencia renal: Diálisis (Hemodiálisis) y Diálisis Peritoneal.

16.6. Enfermedades de Transmisión Sexual.

16.7. Epidemias y Pandemias de cualquier tipo.

Document Number: P18000092618

16.8. Terremotos, temblor de tierra, inundación, maremotos, radiaciones nucleares o cualquier tipo de radiación por exposición directa y sus consecuencias; por participación de hechos delictivos, participación activa en riñas, guerras, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya habido declaración de guerra o no), insubordinación militar, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder militar o usurpación de poder, proclamación del estado de excepción, acto de terrorismo o acto de cualquier persona que actué en nombre de o en relación con alguna organización que realice actividades dirigidas a la sustitución por la fuerza del gobierno o influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia, motín, conmoción civil y disturbios populares, suicidio o tentativa de suicidio, y lesiones auto inferidas causadas intencionalmente.

16.9. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y sus consecuencias adquirido durante la vigencia del contrato.

16.10. Trastornos mentales y deficiencias mentales adquiridas durante la vigencia del contrato, el uso y los efectos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas no prescritas por un médico, efectos y consecuencias producto del consumo del alcohol. Cualquier técnica terapéutica para el tratamiento de la enfermedad de Parkinson y de la Epilepsia.

16.11. Tratamientos de la Infertilidad y/o Esterilización, aplicación de Quimioterapias, Radioterapias, Fisioterapia, Cirugía del cambio de sexo y las cirugías profilácticas, Rehabilitación y Tratamientos Quirúrgicos para la Obesidad.

16.12. Hospitalizaciones con fines de diagnósticos, despistajes, chequeos de salud y controles rutinarios.

16.13. Maternidad (Parto Normal, Cesárea, Curetaje por Aborto) salvo lo establecido en el plan de cobertura respectivo para el AFILIADO TITULAR o Cónyuge.

16.14. Tratamientos y/o consultas optométricas, problemas de refracción visual que incluya corrección quirúrgica de la Miopía, Astigmatismo, e Hipermetropía, así como cualquier otra alteración de la refracción, por cualquier medio o técnica y a su vez la adaptación de lentes y cirugía de cataratas.

16.15. Para los contratos colectivos no estarán amparados los exámenes especializados de medicina nuclear (Cintilogramas), y para los particulares solo uno (1) al año, asimismo, para las resonancias magnéticas, estudios hormonales y cintilografías, salvo disposición en contrario, mediante anexos.

16.16. La atención médica relacionada con cualquier tipo de enfermedades, defectos o deformaciones preexistentes y/o congénitas, así como aquellas consecuencias de accidentes o enfermedades ocurridos antes de la fecha en la que cada asegurado fue incluido en la póliza, no estará cubierta. Esto también se aplica a las condiciones que el asegurado conocía, pero no declaró en el cuestionario de salud.

Document Number: P18000092618

El tomador del seguro, actuando en nombre propio y en nombre de los asegurados, está obligado a declarar si alguno de los asegurados ha tenido o tiene lesiones o enfermedades, especialmente las recurrentes, congénitas o que han requerido o requieren estudios, pruebas de diagnóstico o tratamientos de cualquier tipo. También deben informar si en el momento de suscribir la solicitud de seguro presentan síntomas o signos que puedan considerarse como el inicio de alguna enfermedad. Esta declaración es necesaria independientemente de si se ha realizado un reconocimiento médico previo.

16.17. La asistencia médica derivada de la participación en la práctica profesional de cualquier deporte y/o actividad, así como la participación como aficionado en competiciones deportivas en general, no estará cubierta. Tampoco se cubrirán lesiones o accidentes resultantes de la práctica no profesional de actividades claramente peligrosas o de alto riesgo, especialmente en actividades como actividades aéreas, boxeo, artes marciales, escalada, espeleología, submarinismo, carreras de vehículos a motor, rugby, hípica, toreo y encierro de reses bravas, puenting, barranquismo, rafting o cualquier otra actividad similar.

16.18. Todos los procedimientos de diagnóstico genético, ya sean moleculares u otros, así como la secuenciación del genoma con el objetivo de identificar la predisposición o diagnosticar enfermedades relacionadas con alteraciones genéticas en el asegurado o en su descendencia, no están cubiertos por la póliza, a menos que estén explícitamente especificados en la descripción de servicios de la misma. La terapia génica, molecular e inmunoterapia, así como el tratamiento con células progenitoras.

16.19. La asistencia médica al neonato, salvo que el propio neonato esté asegurado de acuerdo con las normas del Asegurador.

16.20. La asistencia en odontología salvo lo expresamente incluido en la descripción de servicios de la Póliza.

16.21. Los tratamientos con cámara hiperbárica, los tratamientos de radioterapia para procesos no oncológicos.

16.22. La cobertura no incluye la atención de trastornos psicológicos preexistentes o adquiridos durante la vigencia del contrato, así como los tratamientos relacionados, tales como psicoanálisis, hipnosis, sofrología, narcolepsia ambulatoria y pruebas psicológicas.

CLÁUSULA 17. EXCLUSIÓN TEMPORAL.

Las enfermedades preexistentes, las secuelas de accidentes ocurridos antes de la fecha de afiliación, siempre y cuando hayan sido declaradas por el AFILIADO TITULAR en la solicitud de afiliación y comprobadas por SALUD VITAL INTERNACIONAL INC. y, antes de entrar en vigencia el presente contrato, esta exclusión aplicará en los primeros treinta y seis (36) meses luego de la fecha de la afiliación al plan, salvo convenio en contrario.



Document Number: P18000092618

Cuando SALUD VITAL INTERNACIONAL INC. alegue que una determinada enfermedad es preexistente deberá probarlo. El asegurado estará obligado a someterse a los exámenes que razonablemente le sean requeridos por SALUD VITAL INTERNATIONAL INC. a tales fines, a costa de ésta. En caso de dudas se considera que la enfermedad no es preexistente.